

## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que, en relación con las sociedades **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A y la planta ENERGIZAR**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01435 del 31 de julio de 2026**, *“Por la cual se autoriza a la sociedad Biomax Biocombustibles S.A. identificada con NIT 830.136.799-1, para actuar como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de la planta de abastecimiento de ENERGIZAR S.AS., ubicada en la Zona de Carga Aeropuerto José María Córdova. Rionegro-Antioquia”*.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)<sup>1</sup>, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 12 de agosto de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01435 del 31 de julio de 2026** procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho<sup>2</sup> dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



**LUIS HERNANDO PINEDA MONTES**

Secretario Ejecutivo  
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes  
Revisó: Yolanda Patiño Chacón  
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01435 del 31 de julio de 2026 en (5) folios

<sup>1</sup> Página Web <https://www.minenergia.gov.co/repositorio-normativo/notificaciones-administrativas>

<sup>2</sup> Ante el Director de Hidrocarburos.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01435 DE 2026

(31 Julio 2026)

“Por la cual se autoriza a la sociedad Biomax Biocombustibles S.A. identificada con NIT 830.136.799-1, para actuar como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de la planta de abastecimiento de ENERGIZAR S.AS., ubicada en la Zona de Carga Aeropuerto José María Córdova. Rionegro-Antioquia.”

### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del Artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, señala dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del Artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el Artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

**“Distribuidor minorista.** Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

**Estación de servicio de aviación.** Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación”.

Que mediante radicado 1-2026-008619 del 24 de febrero de 2026, la sociedad Biomax Biocombustibles S.A., inició el trámite de autorización como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de las instalaciones del agente almacenador ENERGIZAR S.AS., de acuerdo con la Resolución del ministerio de Minas y Energía No. 01155 del 29 junio 2022, ubicada en la Zona de Carga Aeropuerto José María Córdova. Rionegro-Antioquia.

Que mediante radicados 2-2026-013974 y 2-2026-030366 se solicitó subsanar una documentación, la cual fue remitida bajo radicados 1-2026-016404, 1-2026-016646, 1-2026-027542 y 1-2026-032030, y cumplió con todos los requisitos remitiendo la documentación solicitada en el literal B del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, según obra en el expediente respectivo:

| ESTACIÓN DE SERVICIO DE AVIACIÓN – Biomax Biocombustibles S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITOS DE NORMA: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Literal B ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DOCUMENTACIÓN ALLEGADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la empresa, según el caso.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. Estatutos compilados de Biomax Biocombustibles S.A.<br>2. Estados de Situación Financiera y estados de resultados, Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 con sus respectivas notas, debidamente firmados.<br>3. Certificado de Composición accionaria del 04 de marzo de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio de aviación. | Certificado de existencia y representación legal emitido el 04 de febrero de 2026 por la Cámara de Comercio de Bogotá - Sede Virtual a nombre de Biomax Biocombustibles S.A., el cual incluye, en su objeto social, La distribución minorista de combustibles, a través de estaciones de servicio de aviación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3. Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.                                                                                                                                                                                                                                              | Constancia donde indican Que a AIRPLAN S.A. le fueron otorgados por Cornare los siguientes permisos: Concesión de Aguas, bajo el expediente 05615.02.04980; Ocupación de Cauce, bajo el expediente 05615.05.20508, y Vertimientos, bajo el expediente 05615.04.04979. En relación al permiso de vertimientos, se anota que este fue otorgado mediante Resolución No. 131-0641 del 29 de agosto del 2011, y renovado mediante Resolución No. 112-3596 del 24 de septiembre del 2013, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas; y posteriormente, mediante Resolución No. 112-1122 del día 28 de marzo del 2014 CORNARE aprobó el Plan de Contingencias para la prevención y |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | atención de derrames de hidrocarburos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos. | Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., con vigencia desde 01 de julio de 2025 hasta 01 de julio de 2026, la cual tiene por objeto “Asegurado Biomax Biocombustibles S.A. y/o filiales y/o como sus intereses aparezcan y/o plantas de almacenamiento y/o distribución donde el asegurado tenga operaciones. |
| 5. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.                                                                                             | Certificado inspección 0008-PDA-2024, emitido por CCC INSPECCIONES S.A.S. el 18 de enero de 2025, con el cumplimiento de los requisitos de Reglamento técnico contenido en la Resolución 40198 de 2021, de la instalación “ENERGIZAR S.A.S.”, Aeropuerto José María Córdoba, Rionegro - Antioquia, Colombia                                                                     |
| 6. Copia de las demás licencias requeridas para la operación incluyendo los permisos de la Aeronáutica Civil.                                                                                                                                                                                                                                                                        | No presenta licencias requeridas, precisando, la estación está dentro del predio de desarrollo aeroportuario y Energizar mantiene un contrato vigente con el concesionario encargado del aeropuerto AIRPLAN S.A.                                                                                                                                                                |
| 7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.                                                                                                                                                   | RUT con formulario No. 141228558831 a nombre de la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S. A. y fecha de 09 de abril de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                        |

Que la sociedad Biomax Biocombustibles S.A., remitió la distribución de lámina para el almacenamiento y prestación de servicios de manejo de combustibles mediante certificado inspección 0008-PDA-2024 perteneciente a la planta de abastecimiento de la sociedad y agente almacenador ENERGIZAR S.A.S. y contrato par el recibo, almacenamiento temporal, manejo y despacho de combustible de aviación entre Biomax S.A. y energizar S.A.S, donde se indica la siguiente capacidad total de almacenamiento:

| Tanque   | Producto | Capacidad Asignada a Biomax (Gls) |
|----------|----------|-----------------------------------|
| TK 41862 | Jet A-1  | 27.531                            |
| TK 41863 | Jet A-1  | 27.607                            |

Que una vez revisada la información presentada por la sociedad Biomax Biocombustibles S.A. identificada con NIT 830.136.799-1, el Grupo De Combustibles Líquidos verificó el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2,3.90 y 2.2.1.1.2.2,3.100 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos.

RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar a la sociedad Biomax Biocombustibles S.A. identificada con NIT 830.136.799-1, para actuar como distribuidor minorista de combustibles como estación de servicio de aviación a través de la planta de abastecimiento de

ENERGIZAR S.A.S., ubicada en la Zona de Carga Aeropuerto José María Córdova. Rionegro-Antioquia.

**Parágrafo 1.** En virtud de esta autorización, la sociedad Biomax Biocombustibles S.A. queda habilitada para almacenar y suministrar combustibles líquidos destinados a aeronaves desde la planta de abastecimiento del agente almacenador antes mencionado como estación de servicio de aviación, con la siguiente capacidad:

| Tanque   | Producto | Capacidad Asignada a Biomax (Gls) |
|----------|----------|-----------------------------------|
| TK 41862 | Jet A-1  | 27.531                            |
| TK 41863 | Jet A-1  | 27.607                            |

**Artículo 2.** La sociedad Biomax Biocombustibles S.A. deberá dar cumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.91. y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

**Artículo 3.** La sociedad Biomax Biocombustibles S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

**Artículo 4.** La sociedad Biomax Biocombustibles S.A. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

**Artículo 5.** Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de Biomax Biocombustibles S.A. a los correos electrónicos [e.caceres@biomax.co](mailto:e.caceres@biomax.co) y [juridico@biomax.co](mailto:juridico@biomax.co) y por parte de la planta ENERGIZAR al correo [constanza@energizar.org](mailto:constanza@energizar.org), de acuerdo con la información registrada en la solicitud, RUES o las que indique la Dirección de Hidrocarburos.

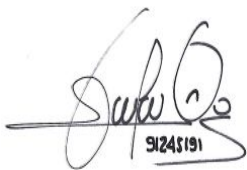
**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

**Artículo 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

**Artículo 7.** En firme esta Resolución, por el Grupo De Combustibles Líquidos emítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Julio de 2026.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



91241191

Julián Flórez Quiroga  
Director  
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo – Contratista –

Revisó: Leonardo Jaimes Corzo – Coordinador –

Iván Altamar Cuava – Profesional Especializado –

Daniela Carolina Ruiz Pedroza – Contratista –

Aprobó: